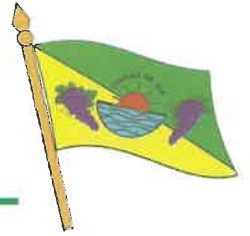




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 0017-2024-GM-MPI

Ica, 21 MAR. 2024

VISTO: Que, mediante Informe N° 030-2024-IVP/GG-MPI, IVP solicita la aprobación del Expediente Técnico de Tramo N° 07: IC-749, IC-750, IC-752, Longitud 45,722 km, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, Informe Técnico N° 026-2024-MPI/IVP/JO-ING.WILS, Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, Directiva N° 001-2022-MTC/21, Informe Legal N° 0135-2024-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejecutar otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación vial";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-MTC/14 que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

DE LOS INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES: Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-CDN-P-2024, de fecha 06 de julio de 2024 se aprobó la Directiva N° 002-CDN-P-2004: "Norma para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM";

Que, la Directiva antes citada tiene por objeto establecer los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación para ejecutar la transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional a que se refiere el Decreto Supremo N° 038-2024-PCM – "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004";

Que, forma parte integrante de dicha Directiva el Anexo 1, denominado "Normas Específicas para la transferencia del Equipo Mecánico de Embarcaciones Fluviales y Lacustres, y de Proyectos de Caminos Rurales del proyecto de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" el mismo que, en sus definiciones contempla lo siguiente: "**Instituto Vial provincial – IVP**"; al organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la Provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las Municipalidades con el apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través del Programa de Vías Rurales, MTC – PROVIAS RURAL;

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL IVP: Que, con fecha 30 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP); **Rectificada** por la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPI de fecha 12 de setiembre de 2019; disponiendo lo siguiente: "**PRIMERO: APROBAR** la creación del Instituto vial Provincial Municipal. **SEGUNDO: APROBAR** los Estatutos del Instituto vial Provincial Municipal autorizando al Señor Alcalde para que los remita a la Asamblea de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002-CDN-2024-PCM”;

DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: Que, mediante Informe N° 030-2024-IVP/GG-MPI recepcionada el por GAJ el 28 de febrero del 2024, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica –MPI, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la aprobación del Expediente Técnico para el **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: Tramo N° 07: IC-749, IC-750, IC-752; longitud 45,722 km en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica**, para la programación de recursos para el presente servicio, cuyo plazo de ejecución es de 12 meses elaborado por la Municipalidad Provincial de Ica, representada por el Instituto Vial Provincial de Ica, por el monto de S/ 425,241.58 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 soles) bajo la modalidad de Suma Alzada,

En atención a la Directiva N° 001-2022-MTC/21, para la transpirabilidad de la vía, acorde al manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial de acuerdo a lo establecido en la directiva mencionada líneas arriba; Contenido Mínimo para documento técnico de mantenimiento rutinario, en cumplimiento al numeral V de la Sección B del inciso 6.2.1 del punto 6; detallando lo siguiente:

LISTA DE CAMINOS

Tramo N° 07: IC-749, IC-750, IC-752.

DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL TRAMO	Código de ruta N° 011-2018-MTC	Longitud Parcial del tramo (Km)	Longitud total del tramo (Km)	
ICA	ICA	Ocucaje	EMP. PE-1S-A 2,829 mt. EMP. PE-1S)	IC-749	2.829	45.722	
ICA	ICA	Ocucaje	A 18,900 MT. EMP. PE-1S-A 45,264 MT. EMP. PE-1S	IC-749	26.364		
ICA	ICA	Ocucaje	EMP. IC-108 – EMP. IC-749	IC-691	2.289		
ICA	ICA	Ocucaje	EMP. IC-108-PUNTA LOMITAS	IC-752	14.240		
TOTAL							45.722

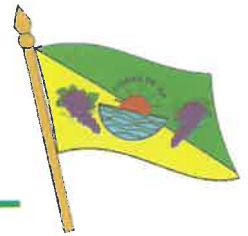
PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO:

N°	TRAMO N°	LONG Km.	CATEGORIA	TIPOLOGIA	NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO TOTAL ANUAL DEL M.R (s/)	COSTO KM/MES (s/.)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	COSTO MESUAL DEL MR S/
1	07	45.722	vecinal	45 722	B	SUMA ALZADA	425,241.58	775.05	12	35,436.80

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2024-MPI/IVP/JO-ING.WILS de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Ica, emite Pronunciamiento técnico concluyendo que; se encuentra CONFORME, acorde a lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



establecido en la Directiva N° 001-2022-MTC/21 para que se continúe con el trámite correspondiente; asimismo informa:

"3.2. según el Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, cumple con el contenido mínimo, cumpliendo con presentar Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Tipología de Caminos, Inventario Vial, Programación Anual de Actividades, Formato de Actualización de Tarifas, Análisis de Precios Unitarios, insumos de Mantenimiento Vial, Costos Indirectos, Tarifas de Mantenimiento Rutinario (km/año), Presupuesto del Mantenimiento Vial (km/mes), cronograma de Ejecución del Servicio y Planos".

Que, mediante Informe N° 0135-2024-GAJ-MPI de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "**APROBAR** el Expediente Técnico para el "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo N° 07: IC-749, IC-750, IC-752, Longitud 45,722 km, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", por el monto de s/. 425, 241,58 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 360",

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad se realizaran de conformidad y con sujeción a las Normas Técnicas de la Materia, así como en el artículo 87° de la Ley en mención, que establece que las municipalidad provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, forma parte de las competencias del IVP, construir, recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red rural y del desarrollo territorial; y teniendo en cuenta lo requerido por la Gerencia General de IVP – ICA, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico de acuerdo a la estructura de costos establecidos en el expediente, por los fundamentos contenidos en el presente informe;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y el TOU de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para el "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo N° 07: IC-749, IC-750, IC-752, Longitud 45.722 km, Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", por el monto de s/. 425,241.58 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 12 meses, conforme al siguiente Tramo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LISTA DE CAMINOS:

Tramo N° 070: IC-749, IC-750, IC-752,

DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL TRAMO	Código de ruta N° 011-2018-MTC	Longitud Parcial del tramo (Km)	Longitud total del tramo (Km)
ICA	ICA	Ocucaje	EMP. PE-1S-A 2,829 mt. EMP. PE-1S)	IC-749	2.829	45.722
ICA	ICA	Ocucaje	A 18,900 MT. EMP. PE-1S-A 45,264 MT. EMP. PE-1S	IC-749	26.364	
ICA	ICA	Ocucaje	EMP. IC-108 – EMP. IC-749	IC-691	2.289	
ICA	ICA	Ocucaje	EMP. IC-108-PUNTA LOMITAS	IC-752	14.240	
TOTAL						45.722

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO:

N°	TRAMO N°	LONG Km.	CATEGORIA	TIPOLOGIA	NIVEL DE SERVICIO	MODALIDAD DE EJECUCION	GOSTO TOTAL ANUAL DEL M.R (s/)	COSTO KMMES (s/.)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	COSTO MENSUAL DEL MR (s/)
07		45.722	vecinal	45.722	B	SUMA ALZADA	425,241.58	775.05	12	35,436.80



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que es de obligatorio cumplimiento lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a las ares competentes quienes ejercen las obligaciones y responsabilidades establecidas.

ARTICULO TECERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del acto resolutorio con las formalidades de ley y a las unidades orgánicas, oficinas y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes. Y a la Sub Gerencia de Logística e Informática para su respectiva Publicación en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Ing. Mario Encarnacion Lopez Saldana
 GERENTE MUNICIPAL

